



ORDENANZA N° 1525

MODIFICANDO ORDENANZA 1187 – LÍMITE AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Concejo Deliberante, 04 de Junio de 2015

Visto:

La Ordenanza 1187 que adhiere a Ley Nacional y Provincial sobre consumo excesivo de alcohol.

La Ordenanza N° 1209, "Clasificación de actividades del servicio de esparcimiento y diversión nocturna en la ciudad de Rosario del Tala", que fija un horario con respecto al tema, y,

Considerando:

Que es una cuenta pendiente atender y/o moderar el consumo de alcohol en la vía pública o, al menos, regular y/o actualizar normativa vigente de conformidad a la existente en la mayor cantidad de localidades de nuestra provincia.-

Que la Ordenanza 1187 de Rosario del Tala, que adhiere a Ley Nacional y Provincial sobre consumo excesivo de alcohol, nada dice sobre límites de horarios.

Que la única Ordenanza que refiere al tema y fija un horario es la Ordenanza N° 1209 -"Clasificación de actividades del servicio de esparcimiento y diversión nocturna en la ciudad de Rosario del Tala", en el art. 56 dice: "Los locales y negocios tipo A podrán habilitarse al público hasta las cinco (5) horas del día siguiente, vencido dicho horario no se permitirá el ingreso de público ni el expendio de bebidas debiendo darse por desocupado el local a las 6 horas. En los locales tipo "B" y "C" podrán permanecer abiertos, no obstante quedará prohibido el expendio de bebidas alcohólicas desde las cinco (5) horas y hasta las diez (10) horas del mismo día."

Que La ordenanza 1187, no es de fácil aplicación y por lo tanto ha perdido eficacia. La costumbre e idiosincrasia de nuestro pueblo ha hecho del uso del alcohol en espacios públicos, un hábito socialmente aceptado e incorporado.

Que un cambio o mejora de este hábito requiere atender esta problemática paso a paso.

Que un primer paso es regular las bocas de expendio ya que de nada sirve los esfuerzos del personal intentando impedir el consumo en la vía pública, si existe una zona deliberada para la venta ilimitada. Hasta el día de hoy se vende hasta las 5 de la mañana en cualquier comercio de la ciudad.

Que a menor venta (limitada en horario), menor consumo en la calle, y mayor estadía para ello en los lugares habilitados.

Que otras localidades entrerrianas tienen legislación específica al respecto, a saber:

PARANA: de 00.00 a 08.00 hs- "en establecimientos comerciales que giran en los rubros quioscos y/o ventas de productos alimenticios, que no cuenten con habilitación municipal para el consumo de bebidas en el lugar" Ordenanza 8385.-

CONCEPCION DEL URUGUAY: DE 00.00 HS A 08.00 HS

GALEGUAYCHU: DE 00.00 A 08.00 HS. Ordenanza Nº 10514/2001.

GALEGUAY: DE 00.00 HS A 08.00 HS. Ordenanza 2239

GALARZA: DE 00.00HS A 08.00 HS.- ORDENANZA Nº 84/14.-

CRESPO: DE 00.00 HS A 8.00 HS

COLON: DE 00.00 A 8.00HS Ordenanza 22/2010

CONCORDIA: DE 22.00 A 8.00 HRS "Ordenanza Nº 32.747/2004"

FEDERAL: DE 00.00 A 8.00HS ordenanza Nº 982/2014. La norma prohíbe en maxikioscos con o sin polirubros y estaciones de servicio, la venta, consumo, expendio, suministro, donación o entrega en envases cerrados o abiertos de bebidas alcohólicas, desde las 00.00 horas hasta las 08.00 horas.

URDINARRAIN: DE 00.00 HS A 08.00 HS SOLO MENORES DE 21 AÑOS.-

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: **Agrégase** a la ordenanza Nº 1.187, el artículo 11 bis, con el siguiente texto: *"Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas al público en general, desde la 0,00 horas hasta las 08,00 horas a todo comercio de la ciudad, excepto de los pubs, confiterías,*

bares, bares al paso, comedores, restaurantes, cantinas, clubes, y/o todo aquél que lo haga para consumo de su eventual clientela dentro del ámbito del propio local comercial, en tanto y en cuanto se encuentren habilitados para ello y se ajusten a las disposiciones de esta Ordenanza.”

ARTICULO 2º: Comuníquese. Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante